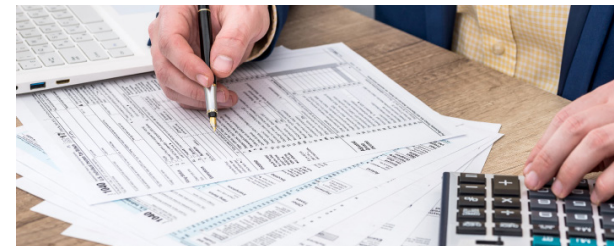




Obligaciones de cumplimiento para las personas jurídicas registradas en Panamá



Para cumplir con los estándares y recomendaciones de organismos internacionales como la OCDE y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Panamá ha venido introduciendo una serie de cambios en su marco legal y regulatorio para mejorar su capacidad de responder eficazmente a las solicitudes de información con fines tributarios o regulatorios.

Los cambios se han introducido gradualmente, y las últimas implementaciones se introdujeron entre 2020 y 2024. El tipo de legislación que se ha promulgado para cumplir con estos propósitos comprende lo siguiente:

- La implementación de un régimen de custodia de acciones al portador, en virtud del cual los custodios autorizados están obligados a mantener información de identidad de los propietarios de acciones al portador emitidas por sociedades anónimas panameñas;
- Revisión de las regulaciones contra el lavado de dinero (AML, por sus siglas en inglés), según las cuales los abogados que actúan como agentes residentes deben

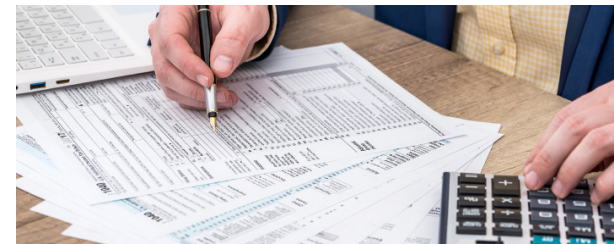
mantener registros detallados sobre sus clientes, incluidos los registros sobre los beneficiarios finales. Con base a esta normativa, los abogados deben corroborar las actividades reportadas por sus clientes y examinar periódicamente su validez, entre otras informaciones y verificaciones que deben realizar;

- La introducción de obligaciones contables. Para fines de custodia, los registros contables y la documentación de respaldo de estos registros de empresas que no realizan operaciones comerciales dentro de Panamá (entidades offshore), incluidas las personas jurídicas que solo actúan como vehículos de inversión, deben proporcionarse al despacho de abogados que actúa como agente residente dentro de los cuatro meses siguientes al final de cada año fiscal. En caso de disolución de una entidad registrada en Panamá,

se debe proporcionar al agente residente los registros contables y la documentación de respaldo de los últimos cinco años anteriores a la disolución.

A más tardar el 15 de julio de cada año, el agente residente debe presentar una declaración jurada anual a la Autoridad Tributaria de Panamá sobre la tenencia y ubicación de los registros contables recibidos del año fiscal inmediatamente anterior. Sin embargo, esta obligación de presentar declaración jurada ha sido prorrogada en varias ocasiones, la más reciente por la Resolución No. 201-1754 del 26 de marzo de 2024, que otorgó una prórroga para presentar las declaraciones juradas anuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 hasta el 31 de agosto de 2024. Esta prórroga también extiende el plazo para que las entidades proporcionen registros contables y documentación de respaldo a los agentes residentes.

Obligaciones de cumplimiento para las personas jurídicas registradas en Panamá



El no proporcionar los registros contables y documentación de respaldo (ya sea en original y/o copia) al abogado que actúa como agente residente está sujeta a lo siguiente:

- La presentación de un informe de incumplimiento ante la Superintendencia de Sujetos No Financieros;
 - La renuncia obligatoria de la firma de abogados que actúa como agente residente de la empresa en incumplimiento;
 - La suspensión de los derechos corporativos de la persona jurídica;
 - La imposibilidad de inscribir cualquier documento en el Registro Público y de obtener certificados emitidos por el Registro;
 - La liquidación administrativa forzosa de la persona jurídica; y
 - La imposición de multas por incumplimiento que oscilan entre USD 5.000 y USD 1 millón, dependiendo de la gravedad de la infracción y del número de infracciones anteriores.
- La obligación de las firmas de abogados que actúan como agentes residentes de llevar registros actualizados de los accionistas y/o beneficiarios finales de las personas jurídicas en las que actúen como tales, con la responsabilidad de reportar y actualizar esta información en el Sistema Nacional de Registro de Beneficiarios Finales adoptado por la Superintendencia de Sujetos No Financieros. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a sanciones tanto para la entidad como para el agente residente. **Recientemente, el 12 de abril de 2024 se publicó una resolución de la Superintendencia de Sujetos No Financieros, en la que se añade información a reportar en el Sistema Nacional de Registro de Beneficiarios Finales; que incluye si el estudio de abogados prestó el servicio de accionista, director y apoderado; y una sección para informar la jurisdicción donde la entidad opera y/o mantiene activos. Los agentes residentes tendrán un plazo de ocho meses para actualizar la información, que vence el 12 de enero de 2025; y**
 - La suspensión de los derechos sociales de la persona jurídica si ésta no paga las cuotas anuales de tasa única durante tres años consecutivos o no cumple con las obligaciones de reportar a los beneficiarios finales o de enviar información contable. El efecto de esta suspensión significa que ningún acto, documento y/o acuerdo podrá ser inscrito en el Registro Público de Panamá, ni podrán emitirse certificaciones, salvo aquellas ordenadas por autoridad competente o solicitadas por terceros para hacer valer sus derechos. Una vez suspendida, la persona jurídica podrá ser reactivada en un plazo de dos años contados a partir de la suspensión. Vencido el plazo sin haberse reactivado la persona jurídica, el Registro Público de Panamá cancelará definitivamente su inscripción, considerándose la entidad disuelta para todos los efectos jurídicos relativos a la misma.

Obligaciones de cumplimiento para las personas jurídicas registradas en Panamá



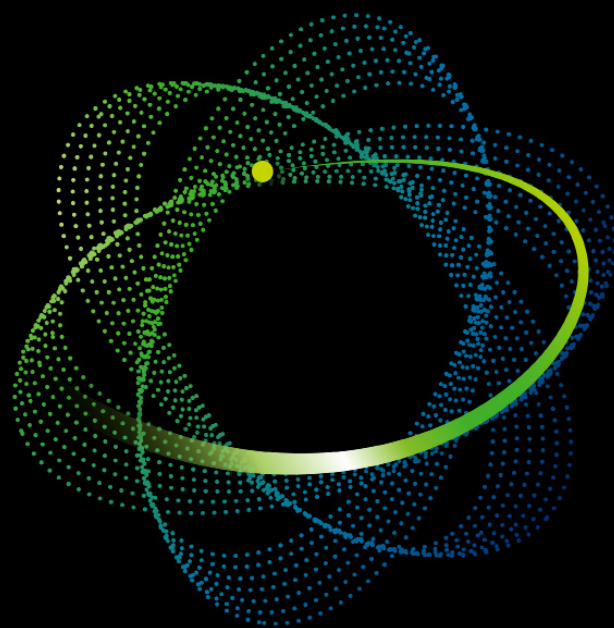
- En base a lo anterior es recomendable realizar periódicamente revisiones al estatus de las sociedades anónimas que se encuentren inscritas en el Registro Público de Panamá, dado que la falta de contacto con la persona que actúa como agente residente puede desencadenar su renuncia, con la consiguiente suspensión de los derechos corporativos de la entidad una vez registrada la renuncia en el Registro Público.

El contenido de este artículo tiene por objeto proporcionar una orientación general sobre el tema. Se recomienda buscar asesoramiento especializado sobre circunstancias específicas.

Global news, local views
Deloitte tax@hand newsfeed

Download the mobile app





Contactos

Áreas de Negocios

Michelle Martinelli

Socia Líder de Impuestos y Lega
mmartinelli@deloitte.com

Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su entidad relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/about para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, “Deloitte S-LATAM, S.C.” es la firma miembro de Deloitte y comprende tres Marketplaces: México-Centroamérica, Cono Sur y Región Andina. Involucra varias entidades legalmente separadas e independientes, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.